

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Ministerio de Hacienda.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 27 de Julio de 1957

Núm. 166

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### Censo Nacional de Cigüeñas

Quedando todavía algunos Ayuntamientos de esta provincia que no han contestado el presente año de 1957 al impreso que oportunamente se les envió relativo a censo de cigüeñas, y a fin de facilitar su colaboración en caso de haberse perdido dicho envío, los señores Alcaldes de los municipios que se hallen en el mencionado caso deberán dirigirse al Museo de Ciencias Naturales, Sección de Ornitología, Castellana, 84, Madrid, una carta u oficio que especifique breve y claramente lo siguiente:

1. Cuantos nidos de cigüeña hay este año en todo el término municipal, incluidos en igual cifra los existentes en la población. (La no existencia de nidos en un término municipal es un dato también interesante cuya mera comunicación se estima mucho).

2. En qué pueblos, anejos, barrios o fincas, se hallan enclavados los nidos existentes en el término municipal.

3. Cuántos nidos del total corresponden a la población que es cabeza de municipio, y

4. Idea aproximada del número de nidos que hay en alamedas, choperas u otros lugares similares del campo perteneciente al término municipal.

Este Gobierno Civil espera del celo y espíritu selecto de los señores Alcaldes presten entusiasta colaboración a este interesante estudio enviando los datos referidos anteriormente.

León, diecisiete de Julio de 1957.—

3098

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de Peste Porcina en el término de Torre del Bierzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1957.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1957.

3096

El Gobernador Civil.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Porcina en el término municipal de Folgoso de la Ribera, cuya existencia fué de declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1957.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1957.

3097

El Gobernador Civil.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Antoñán del Valle a Benavides» n.º P 30.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas diez mil setecientas pesetas con ocho céntimos.

La fianza provisional es de cuatro mil doscientas catorce pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100

la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de siete meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de carnet de identidad n.º ....., expedido en ..... con fecha de ... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. .... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ....., número ....., del día .... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en a subasta de las obras de reparación del C. V. de ...., núm. .... conforme en todo con los mismos, se compro-

mete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 15 de Julio de 1957.—El Presidente, Vega Fernández.

3016 Núm. 835.—238,90 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Salamón, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue: Huerta U.<sup>a</sup>, 1.107.—Cereal riego 1.<sup>a</sup>, 872.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 734.—Idem idem 3.<sup>a</sup>, 596.—Idem idem 4.<sup>a</sup>, 505.—Prado riego 1.<sup>a</sup>, 902.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 727.—Idem idem 3.<sup>a</sup>, 551.—Idem idem idem 4.<sup>a</sup>, 434.—Frutales riego U.<sup>a</sup>, 841.—Cereal tubérculo 1.<sup>a</sup>, 878.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 755.—Idem idem 3.<sup>a</sup>, 632.—Idem idem 4.<sup>a</sup>, 509.—Cereal secano 1.<sup>a</sup>, 196.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 145.—Idem idem 3.<sup>a</sup>, 93.—Idem idem 4.<sup>a</sup>, 54.—Prado secano 1.<sup>a</sup>, 528.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 382.—Idem idem 3.<sup>a</sup>, 260.—Idem idem 4.<sup>a</sup>, 188.—Era U.<sup>a</sup>, 196.—Frutales secano 1.<sup>a</sup>, 640.82.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 389.—Arboles Ribera U.<sup>a</sup>, 236.—Monte alto frondosas U.<sup>a</sup>, 88.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 80.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 15.—Monte U. P. núm. 532.—Monte alto haya, 2.<sup>a</sup>, 48.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 12.—Monte U. P. núm. 538.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 12.—Monte U. P. núm. 534.—Monte alto haya 1.<sup>a</sup>, 90.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte alto frondosas U.<sup>a</sup>, 88.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 53.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 28.—Monte U. P. número 535.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 53.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 28.—Monte U. P. núm. 536.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 29.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 12.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 12.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 12.—Monte U. P. núm. 537.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 21.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 38.

Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 12.—Monte U. P. núm. 538.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 12.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 38.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 12.—Monte U. P. núm. 539.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 38.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 53.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 38.—Monte U. P. 540.—Monte alto haya 1.<sup>a</sup>, 90.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 28.—Monte U. P. núm. 541.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 48.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 191.—Erial a pastos U.<sup>a</sup>, 28.—Monte U. P. núm. 542.—Monte alto haya 2.<sup>a</sup>, 29.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 12.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 12.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, en esta provincia.

León, 19 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Julio Fernández Crespo. 3043

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Cacabelos, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta U.<sup>a</sup>, 1.576.—Cereal riego 2.<sup>a</sup>, 1.330.—Idem idem 3.<sup>a</sup>, 780.—Viña 1.<sup>a</sup>, 1.540.—Idem 2.<sup>a</sup>, 1.217.—Idem 3.<sup>a</sup>, 895.—Idem 4.<sup>a</sup>, 493.—Prado riego 1.<sup>a</sup>, 1.312.—Idem 2.<sup>a</sup>, 785.—Prado secano 1.<sup>a</sup>, 382.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 115.—Cereal secano 1.<sup>a</sup>, 209.—Idem idem 2.<sup>a</sup>, 67.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 80.—Arboles frutales U.<sup>a</sup>, 1.547.—Pinar U.<sup>a</sup>, 149.—Castos U.<sup>a</sup>, 1.087.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29.—Erial U.<sup>a</sup>, 21.—Arboles Ribera U.<sup>a</sup>, 293.—Era U.<sup>a</sup>, 209.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia.

León, 15 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2968

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público, en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en sus anejos de Valverde de la Sierra, Besande y Siero de la Reina, (polígonos 1 al 18), las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal a fin de que puedan ejercer, en su caso, el

derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3077

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Villadecanes (Toral de los Vados).

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3012

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Confrontación de proyectos

#### ANUNCIO

Por esta Dirección se ha señalado el día ocho (8) del próximo mes de Agosto, para el comienzo de las operaciones para la confrontación sobre el terreno del Proyecto de reforma y ampliación de los Saltos del río Cabrera, en término de los Ayuntamientos de Encinedo, Castrillo de Cabrera, Benuza y Puente de Domingo Flórez, con destino a producción de energía eléctrica, cuya concesión fué otorgada a D. Eusebio Carbajo Tovar y hermanos por O. M. de 22 de Abril de 1954 (B. O. del Estado del 10 de Julio), y transferida a favor del Instituto Nacional de Industria por O. M. de 19 de Julio de 1956, cuyo proyecto fué sometido a información pública por medio de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de León, núm. 53, correspondiente al día 4 de Marzo del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de la Entidad peticionaria y reclamantes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 20 de Julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti. 3063 Núm. 841.—91,90 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Campliando acuerdo de la Corporación de mi presidencia, para desproveer del carácter de bienes comunales la denominada «Era de Abajo», ya que no ha sido objeto de disfrute comunal durante más de diez años, aunque se haya producido algún acto aislado de aprovechamiento, para ser considerada como bienes de propios, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 del vigente texto articulado de la Ley de Régimen Local, y, una vez desafectada de dicho carácter, llevar a cabo la cesión gratuita a los Religiosos Terciarios Capuchinos, para construir en esta villa una Casa Religiosa de formación, en una extensión superficial aproximada de cuatro hectáreas y media. Se hace constar que, a contar del día en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre información pública por término de quince días, según el núm. 5.º de la Real Orden de 19 de Junio de 1901, para que puedan las personas naturales y jurídicas acudir por escrito al Ayuntamiento, formulando las reclamaciones o exposiciones que estimen pertinentes, relacionadas con tal acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 11 de Julio de 1957.—El Alcalde, B. Sanz. 2954

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1955 y 1956, aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Soto de la Vega, 10 de Julio de 1957.—El Alcalde, Benito Martínez. 2937

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Turcia

Esta Junta Vecinal ha acordado, en virtud de haberle sido concedida la debida autorización por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, para enajenar o vender en pública subasta, un trozo de terreno o solar, sito en el casco de este pueblo de Turcia, al lado del barbadiel, de los propios de esta Junta, queda expuesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente, el expediente de su razón a los efectos de oír las reclamaciones que sean justas, y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por

espacio de ocho días, y pasados, no se admitirán.

Turcia, a 19 de Julio de 1957.—El Presidente, Magín Pérez. 3100

### Junta Vecinal de Villahibiera

Para hacer frente al pago de las ciento nueve mil pesetas que esta Junta Vecinal tiene que abonar en el próximo mes de Septiembre al Sindicato de Riegos de Villahibiera, a cuenta de la deuda contraída por esta Junta con el citado Sindicato, por la transformación en regadío de cincuenta y seis hectáreas de terreno comunal propiedad de la Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, se acordó hacer una derrama de 300 pesetas por vecino, y ciento cincuenta pesetas por vacada.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones en el plazo legal, pasado el cual, se hará firme y efectivo dicho acuerdo.

Villahibiera, 24 de Julio de 1957.—El Presidente, Restituto Martínez. 3093

### Junta Vecinal de Alcobá de la Ribera

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1958, queda expuesto al público por espacio de cinco días, para oír reclamaciones.

Aprobadas las ordenanzas sobre prestación personal y de transportes, guardería rural, aprovechamiento de eras, circulación de ganados por la vía pública, y circulación de vehículos por la vía pública, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Acordado por esta Junta Vecinal, desafectar al uso a que venía destinada la vieja casa que estuvo destinada a viviendas de los Maestros en la localidad, por encontrarse en estado ruinoso, y, a la vez, acordado proceder a su enajenación, para destinar su importe a ultimar la ejecución de las obras de las nuevas viviendas para los Maestros de la localidad, se expone al público el acuerdo de referencia, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobá de la Ribera, a 15 de Julio de 1957.—El Presidente, Santiago Martínez. 2940

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número Una y encargado del Registro Civil de León.

Hago saber: Que D. Rodolfo Augusto González Vidal, de 29 años,

soltero, hijo de Audelino y Abigail, Oficial Sanitario Veterinario, natural de Fuentes de Ropel (Zamora) y vecino de León, calle de Avenida de Quevedo, núm. 4, 2.º, y

D.ª Elidia Vidal Castellanos, de 28 años, soltera, Comadróna y Practicante, hija de Félix y de Luzdivina, natural de Villarodrigo de Ordás (León) y vecina de León, Avenida de José Antonio, 18.

Han manifestado su propósito de contraer matrimonio civil, con arreglo a las disposiciones vigentes.

En su virtud y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 89 del Código Civil, y artículo 41 de la Ley del Registro Civil dada por el Decreto de 26 de Octubre de 1956, requiero a todas aquellas personas que tuvieren noticias de algún impedimento legal a dicho matrimonio de los comprendidos en los 83 y 84 del citado Código, lo manifiesten por escrito o de palabra ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Dado en la ciudad de León a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Mariano Velasco. 3065

Núm. 843.—59,85 ptas.

### Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo (León).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Benavides de Orbigo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Marcos Sánchez Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Quiñones del Río, representado y dirigido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, contra D. Santiago Martínez Gutiérrez, mayor de edad, labrador y vecino de Alcobá de la Ribera, D. Justo González y D. Primitivo Arias Martínez, también mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, todos ellos en situación de rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda deducida, debo condenar y condeno al demandado don Justo González, al pago de una indemnización de ciento veintidós pesetas con cincuenta céntimos al actor D. Marcos Sánchez Pérez, en concepto de resarcimiento de daños causados; al demandado D. Primitivo Arias Martínez, al pago de la

suma de doscientas cuarenta y cinco pesetas al mismo demandante, y por igual concepto, y al demandado don Santiago Martínez Gutiérrez, al pago de dos mil seiscientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos también al actor, y por la misma causa; imponiendo las costas judiciales a los demandados, por iguales partes.—Así, por, esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Comarcal.»

Y para que conste, y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, D. Justo González, D. Primitivo Arias Martínez y don Santiago Martínez Gutiérrez, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo, una vez visado por S. S., en Benavides de Orbigo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco A. Mérida.

2965 Núm. 845.—178,50 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de D. José María Matilla Alonso, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Eduardo García González, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición; seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José María Matilla Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Eloy Martínez García y dirigido por el Letrado D. Cipriano Tagarro Martínez, y de la otra y como demandados, constituidos en rebeldía, la herencia yacente e ignorados herederos de D. Eduardo García González, vecino que fué de Tánger y sobre reclamación de seis mil pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre y representación de D. José María Matilla Alonso, debo condenar y condeno a que la herencia yacente e ignorados herederos de D. Eduardo García González, hagan pago al actor de la suma de seis mil pesetas que se le adeudan, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, y hacien-

do expresa imposición a dichos demandados, por ser preceptivo, de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Eduardo García González, expido la presente en Astorga, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

2973 Núm. 840.—175,90 ptas.

#### Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de abintestato seguidos en este mismo Juzgado, a instancia del Procurador don Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de doña Hermenegilda Villafañe Pacho, vecina de Valdepolo, como consecuencia de fallecimiento de D. Samuel Villafañe Pacho, vecino que fué de Villacintor; ha acordado se haga saber a los interesados en la herencia de que se trata, doña Gerásima, doña Cecilia, don Marcial, doña María-Guadalupe, doña Honorina, doña Evangelina, doña María del Rosario y don Melicio Villafañe Pacho, cuyo actual domicilio se desconoce, que por resolución del día de hoy dictado en expresados autos, se ha acordado poner de manifiesto, en esta Secretaría, por término de ocho días, a disposición de las partes, las operaciones divisorias practicadas por los Contadores-Partidores.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados en dicha herencia, anteriormente relacionados, expido y firmo la presente, en Sahagún a once de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2974 Núm. 839.—91,85 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en la demanda de proceso de cognición, interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Cástor García Llerena, vecino de Zacos, contra don Antonio Nuevo, vecino de Requejo y Corús, en la actualidad en paradero ignorado, sobre reclamación de cinco mil doscientas noventa y ocho

pesetas, se emplaza al expresado demandado para que dentro de seis días improrrogables comparezca en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Nieto.

2972 Núm. 838.—36,25 ptas.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada a instancia del actor, en juicio declarativo de menor cuantía, tercera de dominio, seguido a instancia de D. Pedro González Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de las Traviesas, en juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido a instancia de D. Vicente Barredo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toreno, contra D. Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Villar de las Traviesas, se emplaza al demandado D. Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Villar de las Traviesas, para que, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante tercerista contra la sentencia de este Juzgado, comparezca ante la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid en término de diez días, a usar de su derecho si le conviniere; apercibiéndole que no haciéndolo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 15 de Julio de 1957.—El Secretario, Fidel Gómez.

3048 Núm. 842.—86,65 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en juicio voluntario de testamentaría de D. Valentín Rodríguez Álvarez, que falleció en Villar de las Traviesas, y se sigue a instancia del Procurador D. Nicanor Fernández Trigales en representación de don Manuel Rodríguez González, mayor de edad, casado, vecino de Ciudadela (República Argentina), se cita a los herederos D.ª Encarnación González Pérez y D.ª Mercedes y D.ª Amelia Rodríguez González, ausentes en la República Argentina, para que si les interesa, se personen en forma en los referidos autos; apercibiéndoles que no haciéndolo en término de quince días, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 10 de Junio de 1957.—El Secretario, Fidel Gómez.

2975 Núm. 844.—63,00 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial